

RAD: 110012900000202142602201

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se admite el anterior recurso de APELACION en contra de la sentencia proferida en este asunto por La Superintendencia de Industria y Comercio, proferida el día 12 de abril del 2023.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 806 del 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días, al apelante (demandante) para que sustente el recurso de apelación

Cumplido lo anterior y en caso que el apelante (demandante) sustente el recurso de apelación, por secretaria súrtase el traslado a la parte demandada por el mismo término.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

